

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 100

EST-VCT-GIAM-127

ESTADO No. 127

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7: 30 a.m., de hoy 03 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																												
CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	IF5-11131	PENSILVANIA G&M S.A.S.	02/08/2021	GET N.º 103	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -PTO – presentado en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión Integrado No. IF5-11131, para los minerales Oro, Plata y Zinc, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 130 del 30 de julio de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: 307,58 Hectáreas. En Registro Minero Nacional, el área total otorgada es de 354,0689 Hectáreas, pero la Autoridad Ambiental, a través de la Resolución N° 2018-2789 del 15 de noviembre de 2018, estableció en su artículo Primero Parágrafo 4, exclusiones de Reservas Forestales de Ley Segunda Central a la licencia Ambiental otorgada, delimitando el área a 307,58 hectáreas. En las 46,4889 Hectáreas sin licenciamiento ambiental, el titular minero no presenta labores de desarrollo minero. • Área devuelta: No devuelve • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) • Recursos medidos: 1.439.758 Gr Oro, 4.265.190 Gr Plata y 32.572 Ton Zinc • Recursos Indicados: 9.305.881 Gr oro, 29.636.121 Gr Plata y 142.033 Ton Zinc</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VETA</th> <th colspan="5">RECURSOS MEDIDOS</th> <th colspan="5">RECURSOS INDICADOS</th> </tr> <tr> <th>Gramos (Au)</th> <th>Onzas Troy (Au)</th> <th>Gramos (Ag)</th> <th>Onzas Troy (Ag)</th> <th>Ton (Zn)</th> <th>Gramos (Au)</th> <th>Onzas Troy (Au)</th> <th>Gramos (Ag)</th> <th>Onzas Troy (Ag)</th> <th>Ton (Zn)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUAYAQUIL</td> <td>1.415.127</td> <td>45.497</td> <td>4.199.674</td> <td>135.023</td> <td>31.961</td> <td>9.269.908</td> <td>298.034</td> <td>29.479.242</td> <td>947.780</td> <td>140.099</td> </tr> <tr> <td>LA MORENA</td> <td>24.631</td> <td>792</td> <td>65.516</td> <td>2.106</td> <td>611</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LA MORENA SW</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>27.156</td> <td>873</td> <td>132.328</td> <td>4.254</td> <td>1220</td> </tr> <tr> <td>LA MORENA NE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8.817</td> <td>283</td> <td>24.551</td> <td>789</td> <td>714</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.439.758</td> <td>46.289</td> <td>4.265.190</td> <td>137.129</td> <td>32.572</td> <td>9.305.881</td> <td>299.190</td> <td>29.636.121</td> <td>952.823</td> <td>142.033</td> </tr> </tbody> </table> <p>• Fecha efectiva de estimación del Recurso Mineral: 03 mayo del 2021 • Reservas probables: 6.634.335 Gr Oro, 20.914.082 Gr Plata y 106.325 Ton Zinc • Fecha efectiva estimación de las reservas minerales: 03 mayo del 2021 • Mineral o minerales a explotar: Oro, Plata y Zinc • Bocaminas:</p>	VETA	RECURSOS MEDIDOS					RECURSOS INDICADOS					Gramos (Au)	Onzas Troy (Au)	Gramos (Ag)	Onzas Troy (Ag)	Ton (Zn)	Gramos (Au)	Onzas Troy (Au)	Gramos (Ag)	Onzas Troy (Ag)	Ton (Zn)	GUAYAQUIL	1.415.127	45.497	4.199.674	135.023	31.961	9.269.908	298.034	29.479.242	947.780	140.099	LA MORENA	24.631	792	65.516	2.106	611						LA MORENA SW						27.156	873	132.328	4.254	1220	LA MORENA NE						8.817	283	24.551	789	714	TOTAL	1.439.758	46.289	4.265.190	137.129	32.572	9.305.881	299.190	29.636.121	952.823	142.033
VETA	RECURSOS MEDIDOS						RECURSOS INDICADOS																																																																										
	Gramos (Au)	Onzas Troy (Au)	Gramos (Ag)	Onzas Troy (Ag)	Ton (Zn)	Gramos (Au)	Onzas Troy (Au)	Gramos (Ag)	Onzas Troy (Ag)	Ton (Zn)																																																																							
GUAYAQUIL	1.415.127	45.497	4.199.674	135.023	31.961	9.269.908	298.034	29.479.242	947.780	140.099																																																																							
LA MORENA	24.631	792	65.516	2.106	611																																																																												
LA MORENA SW						27.156	873	132.328	4.254	1220																																																																							
LA MORENA NE						8.817	283	24.551	789	714																																																																							
TOTAL	1.439.758	46.289	4.265.190	137.129	32.572	9.305.881	299.190	29.636.121	952.823	142.033																																																																							

BOCAMINAS	COORDENADAS	
	N	E
Playa Rica	1098939	881562
Colombia	1098750	881718

• **Sistema de explotación:** Bajo tierra • **Método de explotación:** Método de Corte y Relleno Hidráulico ascendente construyendo tambores en estéril y dejando machones de 5 metros entre cada tambor en dirección del rumbo de la veta Guayaquil. • **Uso de explosivos:** Sí: Indugel 32mm*250mm, Anfo 32mm*250mm, detonador No. 8 y mecha de seguridad. • **Volumen de estéril a remover:** 23.322 m3 en los 13 años de vida útil del proyecto, con cantidades que varían anualmente.

Producción			Anual			Proyectada:		
AÑO	PRODUCCION Oro (Gr)	PRODUCCION Plata (Gr)	PRODUCCION Zinc (Ton)	AÑO	PRODUCCION Oro (Gr)	PRODUCCION Plata (Gr)	PRODUCCION Zinc (Ton)	
2021	77.155	235.495	1.517	2028	254.398	809.010	3.845	
2022	249.362	789.533	3.892	2029	257.256	818.100	3.888	
2023	256.243	924.506	3.947	2030	225.212	700.923	3.948	
2024	190.703	591.053	2.700	2031	224.474	698.729	3.931	
2025	197.092	616.927	3.329	2032	221.269	688.987	3.867	
2026	245.886	781.941	3.716	2033	229.507	715.408	3.983	
2027	238.676	759.015	3.607	2034	195.185	610.004	3.331	

• **Total Producción:** 3.062.417 Gr de Oro; 9.739.631 Gr de plata y 49.501 ton de Zinc • **Vida útil:** 13 años • **Maquinaria a utilizar:** Pala cargadora neumática, Locomotora, Jackleg RN 250X, Stopper RN 250S, Winche de arrastre, ventiladores y herramientas menores. • **Servidumbres mineras:** Sí, se tienen servidumbres mineras para la red eléctrica y de ocupación de tránsito que favorecen y garantizan el normal desarrollo de las actividades mineras • **Fuerza normal:** Se presentan en promedio 59 personas para la ejecución del proyecto. • **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación **ARTÍCULO TERCERO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de Las obligaciones del Contrato de Concesión Integrado **No. IF5-11131**, este se clasifica como de **Pequeña Minería**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión Integrado **No. IF5-11131**, que el título presenta una superposición parcial con el área de la Reserva Forestal de Ley Segunda. Central. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización 28/09/2018, la cual fue determinada como zona de exclusión por parte de la

Autoridad Ambiental CORPOCALDAS, en el Artículo Primero Parágrafo 4 de la Resolución N° 2018-2789 del 15 de noviembre de 2018. **ARTÍCULO QUINTO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión Integrado **No. IF5-11131**, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto y autorizado en la Resolución No. 2018-2789 del 15 de noviembre de 2018 por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS, teniendo en cuenta las exclusiones y restricciones ambientales establecidas. **ARTÍCULO SEXTO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de concesión Integrado **No. IF5-11131**, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras subterráneas, Decreto 1886 de 2015, con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, remitir copia del presente acto administrativo a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO OCTAVO: Informar** a la sociedad titular, que de acuerdo al Concepto Técnico GET No. 130 del 30 de julio de 2021, el titular del Contrato de concesión Integrado **No. IF5-11131**, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de la Estimación de Recursos y Reservas Minerales para el año 2021. El titular deberá presentar la información referente a Recursos y Reservas actualizada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, que para el caso es en el año 2022 y así sucesivamente. **ARTÍCULO NOVENO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión Integrado **No. IF5-11131**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **PENSILVANIA G&M S.A.S.**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Integrado **No. IF5-11131** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>8420</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>VSC N.º 111</p>	<p>2. DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420 del Informe de Seguimiento en Línea VSC n.º 024 del 25 de junio de 2021, del Grupo PIN. 2.2 RECOMENDAR, que en el PTO presentado a la autoridad minera se haga referencia a los cambios en la estimación realizada por RPM de 2013-2014, y la que se presentará a la autoridad minera, en cuanto a cifras. Incluyendo en este documento técnico la instrumentación instalada y frecuencia de lectura, conforme a las conclusiones del Informe de Seguimiento en Línea VSC n.º 024 del 25 de junio de 2021. 2.3 RECOMENDAR, continuar con el control de las aguas de escorrentía, toda vez que estamos en temporada de lluvias, y hacer mantenimiento periódico a las obras construidas para evitar el deterioro de estas. 2.4 REQUERIR, información sobre el valor y porcentaje de ejecución del presupuesto planteado para el año 2021 (enero a mayo) por cada programa y proyecto, junto con los soportes de registros fotográficos y demás documentos que se consideren necesarios. 2.5 RECOMENDAR al titular continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. 2.6 RECOMENDAR, al titular minero, realizar las respectivas labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los sistemas de tratamiento referidos, con el fin de garantizar su durabilidad y eficiencia de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos en cumplimiento de la normativa ambiental y minera, y mantener en buen estado y funcionamiento las principales estructuras de manejo y control de las aguas existentes; bajantes, cunetas, canales perimetrales y lagunas de sedimentación, enfocando su eficacia a la entrega y finalización de la mina. 2.7 RECOMENDAR, atender el programa de rehabilitación de áreas intervenidas por la minería, en este sentido la ANM en el marco de sus funciones legales continuará con el seguimiento y control de las actividades concernientes a la adecuación de tierras, manejo de suelos, establecimiento de coberturas herbáceas y revegetación, en el corto y largo plazo, además de corroborar con la Autoridad Ambiental el cumplimiento de dichas actividades. 2.8 ACEPTAR, en atención a las responsabilidades de Seguridad e Higiene Minera; el cumplimiento de la recomendación de mantenimiento preventivo al sistema de drenaje (cunetas) de la operación minera, y a la señalización en la mina, para lo cual se otorgó un plazo de 45 días a partir del momento de finalizar la visita; que según el Informe que se entera se dio por cumplida. 2.9 RECOMENDAR, continuar cumpliendo lo establecido en el Decreto 2222/93</p>
---	--------------------	---------------------------------------	--------------------------	---------------------------	---

					<p>“Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2.10 REQUERIR al titular minero para que de las explicaciones en detalle y presente las evidencias y soportes por el NO CUMPLIMIENTO de la producción proyectada para el trimestre 4 de 2020 y trimestre 1 de 2021 y que informe que paso con las estrategias que iba a implementar para mejorar el cumplimiento de la producción y que había manifestado anteriormente. Presentar resultados de las estrategias. 2.11 RECOMENDAR, al titular minero controlar proyecciones de roca en las voladuras, sismicidad inducida, ruido, etc. En sus actividades mineras, tanto en el frente de explotación, como en la planta de beneficio, según su planeamiento minero y bajo las normas de seguridad minera. Continuar con las voladuras diseñadas de tal manera que no sobrepasen los límites y rangos establecidos en los estudios realizados por la empresa Cementos ARGOS y con un monitoreo permanente, en lo que se relaciona a la proximidad de las viviendas del corregimiento de Mulaló. 2.12 RECOMENDAR, al titular minero continuar con los controles topográficos diarios de los taludes de la mina y frentes en general (Avance de la explotación); así como también los controles topográficos para la cuantificación del mineral en pilas o sitios de almacenamiento. 2.13 REQUERIR, la información relacionada en el numeral 8.25 y 8.26 del Informe de Seguimiento en Línea VSC n.º 024 del 25 de junio de 2021. 2.14 ATENDER, las demás conclusiones del Informe, y las demás recomendaciones y requerimientos que serán verificados en la próxima visita de fiscalización, según el Informe de Seguimiento en Línea VSC n.º 024 del 25 de junio de 2021. 2.15 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.16 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>O CJ-09091</p>	<p>HERNAN AMBROSIO OJEDA ARGUELLO</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 313</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en los Autos GLM 000158 de 14 de mayo de 2021 y 000227 del 23 de junio de 2021 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor HERNAN AMBROSIO OJEDA ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4168642, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. O CJ-09091 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la</p>

Ley 1955 de 2019: **“CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OCJ-09091**, se con-sidera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ El polígono presentado sobre el cual se relacionan los análisis efectuados en el plan de trabajos y obras y sobre el cual se desarrolló la cartografía corresponde a la solicitud original, tener en cuenta que el área y polí-gono sobre el cual se debe elaborar el estudio y técnico y la cartografía corresponde a la solicitud vigente la cual fue migrada de acuerdo a la adopción del sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería por tal motivo se debe realizar el ajuste del documento y de la cartografía con el polígono resultante denominado solicitud vigente. ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. ✓ Se debe presentar las coordenadas de los vértices del polígono definido como definitivo a retener, las coor-denadas deben presentarse en datum magna sirgas origen Bogotá (3116) o en sistema WGS 84 (grados-mi-nutos segundos o grados-minutos decimales). ✓ La cartografía generada como anexos a los capítulos contemplados dentro del plan de trabajos y obras (PTO) debe ser acotada con el polígono correspondiente a la migración de solicitudes al sistema de cuadrícula minera Resolución 504 de 2018 y debe estar acorde a Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico- minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y los términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo explora-torio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el capítulo de

geología, la caracterización geológica y los anexos correspondientes a plano geológico regional y local debe ser ajustado con el polígono correspondiente a la solicitud vigente la cual fue migrada de acuerdo con la adopción del sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería. ✓ Se deben generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas regionalizadas que permita conocer la secuencia de depositación de las litologías descritas, identificar las principales estructuras estratigráficas, espesores promedio, características granulométricas y edades geológicas. ✓ Se deben generar cortes geológicos regionales que permitan identificar la continuidad, influencia estructural y marco geológico en superficie y a profundidad. ✓ Generar mapas geológicos asociados a mapas de contornos estructurales acotados al área correspondiente a la solicitud de legalización de minería tradicional OCJ-09091 en el cual se pueda identificar continuidad de los estratos geológicos presentes y demás características estructurales de interés. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la información de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometeorológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de precipitación para 20 años, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. ✓ Complementar el capítulo de hidrogeología en el cual se caractericen las unidades hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., establecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1: 5000 o 1: 2000) Acotados con el polígono correspondiente a la solicitud vigente en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio geomecánico teniendo en cuenta que se van a explotar dos minerales, tener en cuenta para realizar el estudio el diagnóstico inicial (características de macizo rocoso, mecanismo de falla probable, efecto de agua, condición de esfuerzos), propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidades, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ La información presentada para el cálculo de recursos y reservas debe ser ajustada con el área correspondiente a la solicitud vigente la cual fue migrada de acuerdo con la adopción del

sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería. ✓ La información relacionada los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se le requiere al solicitante los puntos que los de muestreo deben estar georreferenciados en la cartografía geológica y a partir de los resultados obtenidos se podrá determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, determinar la mineralogía del depósito y clasificar el mineral o minerales a extraer, todo esto según lo dispuesto en las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta dicha clasificación se liquidarán las regalías y se realizará el cálculo de la póliza minero ambiental. ✓ Se le requiere al solicitante allegar los análisis de laboratorio con su debido certificado de roca fosfórica, ya que en el documento se expone que se realizara también extracción de este mineral. ✓ Se le requiere al solicitante las características de los equipos e infraestructura actual (registro fotográfico) y proyectada, realizar una descripción actual de las labores actuales de desarrollo, preparación y explotación. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Teniendo en cuenta que la estimación de recursos y cálculo de reservas del mineral no son aprobadas, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. Se le requiere al solicitante verificar el polígono de la solicitud ya que no concuerda del extraído en la plataforma Anna Minería, por lo cual se debe ajustar todo el planeamiento minero con sus planos. ✓ Se requiere

al solicitante tener en cuenta la estimación de los recursos y cálculo de reservas para ambos minerales expuestos en el documento con lo cual se determinará, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. ✓ Se le requiere a los solicitantes realizar el Estudio de mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ En el documento allegado no se evidencia la evaluación económica y financiera del proyecto de manera completa, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante presentar el método de explotación con sus debidos planos (actuales y de proyección), para los dos minerales propuestos y este se debe ajustar al área que evidencia en la plataforma Anna Minería. Los planos deben realizarse a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se le requiere al solicitante el plan de ventilación el cual debe contener: estudio técnico de la ventilación, diseño de la ventilación (planos, equipos necesarios, responsables. Se deben realizar consideraciones técnicas del polvo de carbón, dispensabilidad, fuentes de ignición, material volátil), plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, cronograma de actividades, isométrico de ventilación. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el plan de sostenimiento el cual debe contener, análisis de estabilidad, características geométricas (dimensionamiento de los elementos de sostenimiento), tipo de sostenimiento (labores de desarrollo, preparación y explotación), procedimiento inspección y mantenimiento, seguimiento y control. Se requiere al solicitante un plano de sostenimiento a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad

minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante allegar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación: requerimiento de personal, producción, rendimiento de turnos y periodos de tiempo, el cual no se evidencio en los anexos. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el organigrama teniendo en cuenta la descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, involucrando contratistas independientes. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se le requiere al solicitante complementar la información de seguridad minera y salud ocupacional. ✓ Se le requiere al solicitante verificar la producción ya que la estimación de los recursos y cálculo de reservas no son aprobados y esta se debe realizar para cada mineral expuesto en el documento e indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante verificar si existen servidumbres mineras y se es el caso se debe realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante el plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro

					<p>del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras subterráneas.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor HERNAN AMBROSIO OJEDA ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4168642, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	OCF-08431	JANETH FORERO VILLA	30/07/2021	GLM N.º 314	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en los Autos GLM No. 000096 de 09 de abril de 2021 y GLM No. 000193 del 02 de junio de 2021 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso

<p>MINERÍA TRADICIONAL</p>					<p>administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 31413050, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-08431 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCF-08431, se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Se sugiere al grupo de jurídica requerir lo siguiente: ✓ Se requiere al solicitante definir el mineral a extraer en el proyecto minero y realizar la toma de muestras, con el respectivo análisis para cada mineral y allegar el certificado de laboratorio. ✓ El documento técnico presentado debe estar desarrollado según los lineamientos acordados a los términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se requiere presentar la topografía a escala regional 1: 25000 y local 1: 5000 o 1: 2000 dependiendo la escala gráfica y real del área, con curvas de nivel, estructuras principales, delimitando el área del polígono según la cuadrícula de ANNA minería (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico). El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). ✓ El ítem presentado como “8.Estudio Geológico” debe ser complementado y organizado, todo a su vez que esta fase (exploración geológica de superficie) debe comprender todas las actividades exploratorias de superficie (cartografía geológica, geomorfológicas, geofísicas, trincheras y/o apiques etc.) que se hayan adelantado o se tengan que adelantar en superficie, con miras a caracterizar el material o mineral que se presenta en el área de interés y así establecer zonas potenciales desde el punto de vista geológico – minero, presentar la</p>
---------------------------------------	--	--	--	--	---

descripción detallada de la litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc. ✓ Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona, realizada a partir de campañas de campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tec-tónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativas. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo de la mineralización, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1: 25.000, mapa geológico local 1: 5.000 o 1: 2.000 con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas. ✓ Se debe presentar un apartado dedicado a la geomorfología de la zona y realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OCF-08431 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Para el caso de los materiales de arrastre, se debe determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deben definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente determinar las llanuras de inundación y la geometría del cauce, es importante que la batimetría realizada sea utilizada para generar este tipo de inferencias. ✓ Se debe presentar un apartado para la hidrología del área que contenga un análisis detallado de la cuenca de interés, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área contratada, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas relevantes y los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener las microcuencas presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización OCF-08431). ✓ El apartado presentado como 7.5 "Hidrogeología" contiene las unidades hidrogeológicas presentes con su descripción, este ítem debe ser complementado e identificar las zonas de recarga y descarga y realizar la respectiva cartografía hidrogeológica (escala 1: 5.000 o 1: 2.000) de las unidades presentes en el área con cortes hidrogeológicos y su respectiva interpretación, así como la definición de niveles freáticos y direcciones de flujos. ✓ Es importante implementar un estudio geofísico que permita descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en

profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. ✓ Se debe presentar la validación del modelo geológico de manera más detallada, llevando a cabo la construcción de bloques tanto geológicos como estructurales que definan a un acercamiento preliminar a la génesis del yacimiento acorde a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el apartado dedicado al cálculo de reservas solo se evaluaron reservas minerales del material a extraer, dicha información es incompleta y se deben estimar y categorizar los recursos minerales y reservas mineras del depósito (teniendo en cuenta y definiendo el mineral a extraer para este caso, se deben calcular para cada uno de ellos), especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concedida dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Para materiales de arrastre se deberá calcular la disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la Tasa de Aporte, Tasa de Transporte y Tasa de Sedimentación de los materiales a lo largo del cauce de la corriente fluvial. ✓ Se deben adelantar acercamientos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato digital y en PDF). ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, y que tampoco se evidencia la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la explotación, se le requiere al solicitante tener en cuenta esta información en el documento que

allegue nuevamente y también realizar los planos correspondientes con las coordenadas tomadas de la Plataforma Anna Minería. Se requiere un plano donde se identifiquen las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. ✓ Se le requiere al solicitante presentar el diseño de las piscinas de sedimentación propuestas en el numeral 10.1.1., pág.41., del documento allegado. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una descripción en cuanto a las labores de preparación, desarrollo y explotación que se llevan actualmente en la solicitud de minería tradicional, registro fotográfico y ubicación de frentes de explotación. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información del numeral PLANEAMIENTO MINERO debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono (Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas). ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante determinar la dirección de las zonas de explotación en el plano allegado y en las convenciones ajustarlas según las que se extraen de la Plataforma Anna Minería. Se requiere al solicitante que en el numeral de Volúmenes totales y tiempo de explotación sin recarga allegar los cálculos realizados con un soporte técnico (Programas de cálculo, perfiles o secciones topográficas) ya que esto no se evidencia en el documento, también se requiere el cálculo de recursos, para poder calcular las reservas para cada mineral. ✓ Se requiere al solicitante allegar el respectivo un cálculo de maquinaria y ciclos de operación. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el respectivo cálculo y ciclos de transporte. ✓ Se le requiere al solicitante actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, la cual se debe presentarse para un proyecto viable económicamente con las variables de VAN, TIR, Proyecciones de pérdidas y de ganancias y diagrama de producción mensual y anual. Para esta se debe tener en cuenta el cálculo de recursos los cuales no fueron presentados. ✓ Se requiere al solicitante aclarar la producción y calcular la escala anual y duración de la producción esperada, teniendo en cuenta el cálculo de recursos y reservas y realizando un estudio de sedimentación y recarga del río, para así determinar exactamente la producción y vida útil. La producción se debe calcular para cada

mineral que va a ser explotado en el proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante definir si existen o no las servidumbres y si es el caso localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras en un plano y allegar documento de la servidumbre. Se le recuerda al solicitante que se encuentra como trámite de legalización de minería tradicional y ya se debe conocer que servidumbres mineras existen en el área del proyecto minero. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son presentados en el documento allegado, entonces la información analizada en el numeral de plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. ✓ Las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año) ✓ Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde a al número de trabajadores presente el documento respectivo (Vigía de la salud o el COPASST), que no sean solo simple definiciones. ✓ Se le requiere al solicitante incluir en el documento que se presente nuevamente un numeral donde se incluya información del tipo de señalización, punto de encuentro y puntos de manejo y disposición de residuos (Incluir en un plano) ✓ Se le requiere al solicitante incluir en el documento que se presente nuevamente un numeral donde se incluya información Programas de gestión social, Subprograma información y comunicación. ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación

					de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 31413050, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-08431 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCJ-09111	INGRID JOHANNA VILORIA ZAMBRANO - DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO	30/07/2021	GLM N.º 315	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM 000214 de 11 de junio de 2021 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores INGRID JOHANNA VILORIA ZAMBRANO y DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO , identificados con las cédulas de ciudadanía No. 36724748 y 1090369423 , respectivamente, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 31 de mayo de 2021 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-09111 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCJ-09111 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la

Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018 ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. ✓ Se deberá especificar si se retendrá la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización OCJ-09111, o si se realizara una alinderacion definitiva con un área diferente y en su caso se devolverán celdas ✓ Se deberá identificar y presentar dentro del estudio en el ítem delimitación del área definitiva los códigos de las celdas que relacionan el área a retener y así mismo calcular el área a retener, tener en cuenta lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018. ✓ El polígono definido como delimitación definitiva del área de explotación debe estar acorde al sistema de adopción de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería, se deberá seguir la lógica de cuadrícula minera para la delimitación del polígono por tal motivo se debe realizar el ajuste del documento y la cartografía. ✓ En caso de no retener la totalidad del área debido a intereses geológico mineros particulares se deberá adjuntar el listado de celdas junto con sus códigos de identificación de las celdas que se quieran devolver y el área correspondiente, así mismo se deberá justificar de forma detallada la devolución de área. la georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación definitiva del área de explotación deben presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geográfico Anna minería y seguir la lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018 (4686 Lat/Long-sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -decimales,4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutos-decimales,3116 X,Y sistema de referencia magna sirgas planas origen central) y estar ajustado a 5 cifras decimales. ✓ la georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación del área a devolver debe presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geográfico Anna minería y seguir la lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018 (4686 Lat/Long-sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -decimales,4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutos-decimales,3116 X,Y sistema

de referencia magna sirgas planas origen central). ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional **O CJ-09111** presenta superposición total de 47 celdas con la capa restrictiva Proyecto licenciado polígono, Sector: Hidrocarburos Acto Administrativo 372. Fecha de acto administrativo: 14 de marzo de 2019 Operador: ECO PETROL S.A. Proyecto: ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MARTEJA Fecha de Actualización: 6 de octubre de 2019 Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. ✓ En el apartado de topografía se deberá explicar de forma clara y concisa la metodología utilizada para el levantamiento y procesamiento de la información topográfica (construcción de curvas de nivel, detalle de estas, identificación y georreferenciación de elementos topológicos asociados a vías, infraestructura y demás. ✓ Se deberá presentar los anexos cartográficos correspondientes a plano topográfico en el cual se identifiquen curvas de nivel, accidentes geográficos, elementos topológicos correspondientes a vías, construcciones, infra-estructura, frentes de explotación, hidrografía y demás información cartográfica de interés el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Debido al tipo de minería y la influencia sobre el río se deberá realizar un estudio batimétrico que permita delimitar el cauce, sus dimensiones, establecer el valor del talweg y determinar la información topográfica relevante. ✓ Se deben generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas regionalizadas que permita conocer la secuencia de deposición de las litologías descritas, identificar las principales estructuras estratigráficas, espesores promedio, características granulométricas y edades geológicas. Se debe presentar un anexo cartográfico asociado a mapa geológico regional en donde se identifique el marco geológico, estructural a nivel regional y se pueda tener una evaluación preliminar de la incidencia geológica en el área. ✓ Dentro del estudio se deberá generar e incluir un capítulo de geología local, en cual se realice la caracterización geológica de las unidades presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización **O CJ-09111** donde se identifiquen características geológicas, petrográficas y estructurales. ✓ Presentar un anexo correspondiente a plano de geología local el cual permita la identificación y caracterización de las unidades descritas, la información presentada debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de

junio de 2018. ✓ A partir de la información geológica obtenida para el área de interés se deberá realizar el modelo geológico del yacimiento el cual permita tener un conocimiento de la dinámica geológica del área y permita tener una aproximación a la génesis del yacimiento de interés, permita establecer correlaciones geológicas, continuidad geológica de los estratos y demás información que será de utilidad para la estimación de recursos y reservas. ✓ Generar el anexo cartográfico correspondiente plano geomorfológico el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidro-geológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., esta-blecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1: 5000 o 1: 2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y espe-cificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándar-ares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se esta-blecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y esta se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o mate-riales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de

Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante un soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una descripción de las actividades mineras actuales y proyectadas (La-bores de desarrollo, preparación y explotación). ✓ En el documento allegado no se evidencia el cálculo de recursos, por lo cual se le requiere al solicitante realizar nuevamente sus cálculos y replantear todos los aspectos que interviene en el planeamiento minero del proyecto minero. ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se le requiere al solicitante proponer unas Alternativas de explotación y así escoger las más adecuada, se debe tener en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos o perfiles: Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, Puntos de encuentro, etc.), un plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, un plano de avance anual de las explotaciones (secuenciamiento minero) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere presentar el estudio de dinámica fluvial del cauce mucho más detallado en el cual se debe realizar una batimetría (perfil batimétrico) que determinará las áreas de recarga del río, para tener en cuenta la cantidad de material a extraer y la disponibilidad del recurso. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el organigrama funcional de la empresa teniendo en cuenta la descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, involucrando contratistas independientes. ✓ Se le requiere al solicitante que el Cronograma de actividades se realice: De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos

de tiempo. ✓ Se requiere al solicitante volver a presentar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas (en el documento allegado no se realizó el cálculo de los recursos), y se debe tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN y Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante complementar del estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se le requiere al solicitante complementar la parte social (medio socioeconómico), teniendo en cuenta la socialización del proyecto (reuniones, actas de socialización, registro fotográfico) e inversiones a realizar o proyectadas que estén reflejadas en la evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se evidencia que se va extraer arena y grava. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se le recomienda al solicitante verificar si existen servidumbres mineras dentro del área de la solicitud llegado el caso tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante Inversiones a realizar en la parte ambiental y

contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado es-cala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) ✓ Todos los planos deben ser presentados según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, y estos deben estar refrendados. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **INGRID JOHANNA VILORIA ZAMBRANO y DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 36724748 y 1090369423**, respectivamente, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído alleguen la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberán allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No.

					<p>OCJ-09111, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCJ-09111 en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores INGRID JOHANNA VILORIA ZAMBRANO y DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 36724748 y 1090369423, respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-09111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NL7-09151</p>	<p>JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ - MARCELA CASTILLO VELASQUEZ</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 316</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000141 del 6 de mayo de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79240422 y a la señora MARCELA CASTILLO VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51892999, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia</p>

Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NL7-09151** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: **“CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NL7-09151**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está endesorden. Se le requiere al solicitante definir exactamente los minerales que se van a explotar en el área delimitada y a cada uno de estos minerales realizarles la estimación de recursos y reservas. El solicitante debe anexar los permisos requeridos con respecto a las áreas superpuestas con zonas de carácter restrictivo: - **CATASTRO PREDIAL: Superposición con dos construcciones rurales en dos celdas.** En el documento allegado no se evidencian acercamientos con la comunidad del área, se requiere adelantar este tipo de actividades todo a su vez que la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad se lleve de la mejor manera, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. El ítem 4 presentado como “Información Cartográfica del área” debe ser complementado y organizado, todo a su vez que esta fase debe comprender todas las actividades exploratorias geológicas de superficie y del subsuelo (puntos de control geológico, columnas estratigráficas, cartografía geológica, caracterización geomorfológica, etc.) que se hayan adelantado o se tengan que adelantar, con miras a caracterizar la sustancia mineral que se presenta en el área y a establecer zonas potenciales desde el punto de vista geológico-minero. En caso de que se defina la extracción de materiales de arrastre, se deberán determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y

capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso, mediante un estudio de dinámica fluvial delcauce. Se requiere ajustar el plano geológico local allegado, se deben mostrar en dicho plano los/el bloque mineralizado y/o puntos de control geológico, la columna estratigráfica regional, al menos un corte y perfiles geológicos que preferiblemente atraviesen el área de interés cuyo polígono debe coincidir con el área definida para esta solicitud.

Se requiere al solicitante que para la realización de apiques se debe en cuenta: Localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc.), profundidad alcanzada, registro fotográfico y mapa de ubicación de apiques a escala 1: 5.000 o 1: 2.000. Para el muestreo se debe tener en cuenta: Base de datos con tipo de muestras colectadas, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, descripción, Informe detallado, el cual debe contener: (Cantidad de muestras colectadas, Estructura, manto o veta muestreada, Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Densidad del muestreo e Informe de análisis de calidad de las muestras. Este muestreo se debe realizar para cada mineral a extraer, los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en la cartografía geológica local y a partir de los resultados obtenidos se podrá determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, determinar la mineralogía del depósito y clasificar el mineral o minerales a extraer, todo esto según lo dispuesto en las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta dicha clasificación se liquidarán las regalías y se realizará el cálculo de la póliza minero ambiental.

Para inferir la columna estratigráfica local es importante hacer la descripción litológica y establecer la cantidad de apiques realizados e indicar la profundidad alcanzada en cada uno, esta información debe estar sustentada con fotos de la pared del apique, su respectiva descripción litológica y su ubicación en coordenadas, demostrando la estratigrafía y litología descrita en la zona, en el capítulo 4.5 denominado Excavación de trincheras y apiques únicamente se describe de manera general el proceso realizado para el desarrollo de esta actividad. El capítulo presentado como hidrología debe ser complementado con características hidrológicas detalladas del polígono delimitado como el comportamiento de la red de drenaje de la zona, caracte-

rísticas relevantes de la cuenca de interés (extensión de la cuenca, análisis de caudales, características morfológicas, información que permita diseñar las obras y sistemas de manejos de agua en las labores de explotación). Se requiere que el capítulo 4.4 Hidrogeología determine de manera clara y detallada las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica (escala 1: 5.00001: 2.000) de las unidades presentes en el área, así como la definición de niveles freáticos y direcciones de flujos. El modelo geológico presentado no permite generar una hipótesis genética del yacimiento y su verdadero potencial, por esta razón se requiere sea complementado y se tenga en cuenta la exploración geológica de la superficie y del subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológica y minera del yacimiento. Debido a las inconsistencias en la información faltante para llevar a cabo el cálculo de los recursos y reservas **NO SE APRUEBA EL RECURSO** y este se debe ajustar siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo –PND. La metodología y parámetros establecidos para este cálculo deben ser claros y expuestos en el documento a manera detallada. Se requiere presentar la estimación de reservas teniendo en cuenta los factores modificadores con su respectiva definición y ponderación, todo a su vez que la justificación expuesta del porque no se presenta dicha estimación no es válida; se tiene establecido en la norma que: Cuando no se cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto en el título minero, se define la estimación de reservas en "PROBABLES".

					<p> <input checked="" type="checkbox"/> Se requiere al solicitante describir el proceso de beneficio a realizar y el diseño geométrico del azaranda de clasificación que se propone y la ubicación. <input checked="" type="checkbox"/> Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles, talleres, oficinas, campamentos, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, control de aguas, patios de acopio, instalaciones auxiliares, etc.), Inversiones realizadas o a realizar, Mapas, planos o perfiles: (Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, (escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto). <input checked="" type="checkbox"/> Se le requiere al solicitante realizar la definición y cálculo de soporte minero, soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, ciclos de acarreo del mineral y estéril, cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, Diseño control y manejo de aguas superficiales, plano de vías (identificar vías principales, secundarias de transporte interno existentes y proyectadas), plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación). <input checked="" type="checkbox"/> Se le requiere al solicitante que incluya un ítem del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (Vigía de la salud o el COPASST). <input checked="" type="checkbox"/> Se le recuerda al solicitante que se encuentra en un proceso ante la Agencia Nacional de Minería de una Solicitud Minería Tradicional, por lo cual es evidente que la etapa en la que se encuentra es la de "EXPLOTACION", ya que el requisito inicial y principal para realizar la solicitud ante la autoridad minera, es el de que exista o existió explotación en el área solicitada. <input checked="" type="checkbox"/> Se le requiere al solicitante realizar el cálculo de reservas teniendo en cuenta los minerales que se van a extraer en el área solicitada, ya que en el documento allegado se define que se va a extraer arena del cauce del arroyo Chacha, gravas y arenas de peña, el área a la cual no se le realice la estimación de recursos y no sea económicamente explotable de ser de vuelta y realizar la respectiva delimitación según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001. <input checked="" type="checkbox"/> Se le requiere al solicitante plantear las alternativas de explotación para los minerales a extraer (se evidencia que se va a extraer área de un arroyo y minerales de cantera), tener en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos o perfiles: </p>
--	--	--	--	--	---

(Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada). Se le requiere al solicitante realizar Dimensionamiento geométrico de la explotación teniendo en cuenta que se va a realizar la extracción de minerales (extracción de arena de un arroyo y minerales de cantera), Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, Mapas, planos, diseños operfiles. Se le requiere al solicitante realizar una descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: Planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, Análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Secuencia anual de frente de explotación y demás avances mineros Secuenciamiento minero: acceso principal y planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explotación de estrato. Se le requiere al solicitante un Estudio geomecánico: Diagnóstico inicial (Características del macizo, mecanismo de falla probable, efecto del agua, condición de esfuerzos), Propiedades físicas y propiedades mecánicas, Análisis de discontinuidades, Clasificación geomecánica del Macizo (RMR, Q, GSI). Se le requiere al solicitante un Cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante el Organigrama de la empresa: descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, obras y trabajos mineros, ambientales, seguridad; involucrando con-tratistas independientes, entrenamiento del personal. Se le requiere al solicitante que el Estudio de mercados se realice teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. La evaluación financiera no es aceptable, revisar si el proyecto solo es viable para 10 años, se le requiere al solicitante realizarla teniendo en cuenta: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. Se le requiere el solicitante verificar lo

establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el proyectominero. Se le requiere al solicitante indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas mine-ales (probables y probadas). Verificar si el proyecto solo durara 10años. Se le requiere al solicitante definir lo de Servidumbre Minera, teniendo en cuenta el área del proyecto minero y si llegare al caso a presentarse la servidumbre tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, pla-nos o perfiles. Se le requiere al solicitante, presentar un plan de cierre y abono que cumpla técnicamente, para este se debe tener en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química,usoposteriordelsuelo,desmantelamientodeinfraestructurayequipos,manejoycontrolde agua) Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos operfiles. Enlaparteambientalsele requierealsolicitantetenerencuenta: Cierresparcialesdelaslaboresmi-neras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma e Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica ypaisajísticadelsistemaalteradoescalasegún magnitudproyectoa escala1: 500,1: 1000,1: 2000o1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud delproyecto). Se le requiere al solicitante incluir el Aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reunio-nes, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluaciónfinanciera. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de tra-bajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales

acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo - PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (...).” **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79240422** y a la señora **MARCELA CASTILLO VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51892999**, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído alleguen la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez los interesados del presente trámite cuenten con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberán allegar el mismo con destino a la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NL7-09151**, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NL7-09151** en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor

					<p>JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79240422 y a la señora MARCELA CASTILLO VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51892999, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL7-09151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OCE-15401</p>	<p>JOSE IVAN QUINTANA</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 317</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000090 de 09 de abril de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE IVAN QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6319154, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCE-15401 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCE-15401, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓ Se requiere presentar la topografía a escala regional 1: 25000 y local 1: 5000 o 1: 2000 dependiendo la escala gráfica y real del área, con curvas de nivel, estructuras principales y bloques</p>

mineralizados, delimitando el área del polígono según la cuadrícula de ANNA minería (bajo el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico). El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura su-perficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). ✓ La localización del proyecto (ítem 3.2) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del pro-yecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓ El ítem presentado como “Caracterización del área de influencia de la actividad minera” (Pág.53) debe ser complementado y organizado, todo a su vez que esta fase (exploración geológica de superficie) debe compren-der todas las actividades exploratorias de superficie (cartográficas, geomorfológicas, geofísicas, trincheras y/o apiques etc.) que se hayan adelantado o se tengan que adelantar en superficie, con miras a caracterizar el material o mineral que se presenta en el área de interés y así establecer zonas potenciales desde el punto de vista geológico – minero, presentar la descripción detallada de la litología, mineralizaciones, alteraciones, mues-treo, etc. ✓ Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona realizada a partir de campañas de campo, haciendo énfasis en las unidades litoestatigraficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tec-tónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferencia-das, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa explora-toria debe elaborarse un Modelo Descriptivo de la mineralización, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1: 25.000, mapa geológico local 1: 5.000 o 1: 2.000 con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas. ✓ Para el apartado 6.1.2 “Geomorfología” se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspon-diente a la solicitud de legalización OCE-15401 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Para el caso de los materiales de arrastre, se debe determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deben definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los siste-mas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente determinar las

llanuras de inundación y la geometría del cauce, es importante que la batimetría realizada sea utilizada para generar este tipo inferencias. ✓ En el apartado 6.1.5 “Hidrología” se presenta un análisis muy general de la cuenca de interés, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área contratada, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas rele-vantes y los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la esorrentía superficial, las corrientes natu-ales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener las microcuencas presentes en el área corres-pondiente a la solicitud de legalización OCE-15401). ✓ Se requiere presentar un apartado para el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica (escala 1: 5.000 0 1: 2.000) de las unidades presentes en el área con cortes hidrogeo-lógicos y su respectiva interpretación, así como la definición de niveles freáticos y direcciones de flujos. ✓ Es importante implementar un estudio geofísico que permita descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. ✓ La validación del modelo geológico debe realizarse de manera más detallada, llevando a cabo la construcción de bloques tanto geológicos como estructurales que definan a un acercamiento preliminar a la génesis del yacimiento acorde a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el apartado dedicado al cálculo de reservas solo se evaluaron reservas minerales del material a extraer, dicha información es incompleta y se deben estimar y categorizar los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales

acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Para materiales de arrastre se deberá calcular la disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la Tasa de Aporte, Tasa de Transporte y Tasa de Sedimentación de los materiales a lo largo del cauce de la corriente fluvial. ✓ Se deben adelantar acercamientos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida

útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Com-paración con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante realizar la

descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo vano. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el

					<p>área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JOSE IVAN QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6319154, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCE-15401, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OCD-16591</p>	<p>LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 318</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM No 000191 del 02 de junio de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25876012, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-16591 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCD-16591, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el</p>

presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ El polígono presentado sobre el cual se relacionan los análisis efectuados en el plan de trabajos y obras corresponde a la solicitud original, tener en cuenta que el área y polígono sobre el cual se debe elaborar el estudio y técnico y la cartografía corresponde a la solicitud vigente la cual fue migrada de acuerdo a la adopción del sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería por tal motivo se debe realizar el ajuste del documento y de la cartografía con el polígono resultante denominado solicitud vigente. ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. ✓ La georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación definitiva del área de explotación deben presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geo-gráfico Anna minería (4686 Lat/Long-sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -decimales, 4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutos-decimales, 3116 X,Y sistema de referencia magna sirgas planas origen central). ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional OCD-16591 presenta superposición parcial de trece celdas con la capa denominada (Licencias Ambientales- Proyecto licenciado línea- LAM4266_2994- Construcción de la doble calzada t del aeropuerto los garzones (Montería) - Cereté - Ciénaga de oro). Se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional OCD-16591 presenta superposición parcial de diecisiete celdas con la capa denominada (Licencias Ambientales- Proyecto licenciado línea- LAM4266_2992- Construcción de la doble calzada t del aeropuerto los garzones (Montería) - Cereté - Ciénaga de oro). Se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional OCD-16591 presenta superposición parcial de siete celdas con la capa denominada (Licencias Ambientales- Proyecto licenciado línea- LAM4272_2985- Variante oriental a Sincelejo). Se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional

OCD-16591 presenta superposición parcial de siete celdas con la capa denominada (Infraestructura Energética- Proyecto de interés estratégico línea). ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional OCD-16591 presenta superposición parcial de catorce celdas con la capa denominada (División Político-Administrativa-Centro Poblado-Suarez). ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional OCD-16591 presenta superposición parcial de cuatro celdas con la capa denominada (División Político-Administrativa-Perímetro Urbano-Ciénaga de Oro). ✓ La cartografía generada como anexos a los capítulos contemplados dentro del plan de trabajos y obras (PTO) debe ser acotada con el polígono correspondiente a la migración de solicitudes al sistema de cuadrícula minera Resolución 504 de 2018 y debe estar acorde a Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y los términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo explora-torio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se deberá presentar los anexos cartográficos correspondientes a plano topográfico en el cual se identifiquen curvas de nivel, accidentes geográficos, elementos topológicos correspondientes a vías, construcciones, infra-estructura, frentes de explotación, hidrografía y demás información cartográfica de interés el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el apartado de geología regional se deberá hacer la caracterización a nivel regional de las unidades litoestratigráficas el cual incluya las principales características geológicas, estratigráficas, tectónicas, estructurales de interés y el cual describa de forma detallada la geología regional del área. ✓ Se deben generar cortes geológicos regionales que permitan identificar la continuidad, influencia estructural y marco geológico en superficie y a profundidad. ✓ Se deben construir columnas estratigráficas regionalizadas que permitan conocer la secuencia o disposición de la estratificación en el marco regional, definir espesores promedio, definir litologías, contactos y demás información relevante. ✓ En el apartado de geología local se deberá incluir la caracterización y categorización de las unidades geológicas enmarcadas en la geología local haciendo un especial énfasis en la información obtenida en campo donde se describa unidades geológicas, características litoestratigráficas, espesores, datos estructurales de cada formación o miembro descrito y

demás información de tipo geológica, estratigráfica o estructural relevante. ✓ Se deberá generar a partir de las unidades geológicas descritas para el área de interés el anexo cartográfico correspondiente a plano de geología local en el cual se identifiquen las unidades geológicas descritas, datos estructurales obtenidos, lineamientos estructurales (fallamientos, plegamientos y demás información geológica de relevancia) el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Realizar muestreos insitu relacionados a apiques en el área para así determinar las características petrográficas, granulométricas y geológicas de interés distribuidas de forma uniforme en el área, determinar espesores, continuidad lateral de las capas o estratos de interés y demás informaciones relevantes que sirva como insumo para la elaboración del modelo geológico. Dichos muestreos deben ser georreferenciados y plasmados en el mapa geológico local. ✓ Implementar un método geofísico que permita tener una caracterización geológica-geofísica de los estratos presentes en subsuelo y así identificar secuencias de disposición de los estratos, espesores promedio, características litológicas y establecer continuidad de los estratos geológicos de interés. Dicha información será de importancia para establecer un control geológico del área. ✓ A partir de la información geológica obtenida para el área de interés se deberá realizar el modelo geológico del yacimiento el cual permita tener un conocimiento de la dinámica geológica del área y permita tener una aproximación a la génesis del yacimiento de interés, permita establecer correlaciones geológicas, continuidad geológica de los estratos y demás información que será de utilidad para la estimación de recursos y reservas. ✓ En el apartado de geomorfología se deberá acotar el levantamiento, análisis y procesamiento de la información geomorfológica al área correspondiente a la solicitud de legalización especificar la metodología utilizada para la clasificación geomorfológica de las unidades anteriormente descritas, así mismo generar la cartografía geomorfológica asociada a plano geomorfológico donde se identifiquen las unidades clasificadas, así como los códigos de colores del mismo, y nomenclatura para la identificación de las unidades, las cuales deben estar acordes a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la información de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometeorológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de precipitación para 20

años, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidro-geológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., esta-blecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1: 5000 o 1: 2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y espe-cificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio geotécnico el cual debe contener Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, realizar la caracterización del macizo rocoso, análisis de laboratorio con los respectivos soportes y plano correspondiente a zonificación geotécnica cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especifica-ciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los están-dares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se esta-blecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Debido a la no implementación de un estándar para la estimación de recursos y la no categorización de estas se deberá determinar las técnicas de estimación y

modelamiento, estimación de tonelajes, determinar continuidad geológica, categorización del recurso de acuerdo con un estándar y construcción de un mapa de recursos minerales y modelamiento de los datos determinados. ✓ Debido a la no implementación de un estándar Internacional acogido por CRIRSCO NO SE APRUEBAN LAS RESERVAS y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se le requiere al solicitante aclarar el mineral a extraer y realizar la respectiva toma de muestras en el área de interés, los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local, se debe allegar el respectivo certificado de laboratorio (refrendado). Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Toda la información en cuanto al planeamiento minero debe ser actualizada, teniendo en cuenta que no se presenta la estimación de los recursos y cálculo de reservas (aplicación de factores modificadores según CRISCO), también que se presenta es un PTO bastante incompleto, se requiere al solicitante tener en cuenta toda la normativa relacionada en los requerimientos. ✓ Se le requiere al solicitante aclarar si se va a realizar transformación o beneficio del mineral a extraer, si se realiza se debe tener en cuenta: Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas. Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), realizar un diagrama de flujo para la transformación del mineral, verificar si se

tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio, ya que en la pág. 39 se dice adicionalmente se podría encontrar un material más competente que se podría triturar, con una trituradora móvil Tipo KPI-JCI FT5260 y se aprovecharía este material para sub-base y base. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una definición y cálculo de soporte minero, el cual debe contemplar: Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero. Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, puntos de encuentro, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante que en el método de explotación se propongan alternativas de explotación y escoger el mejor, para esto se debe contemplar: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño, mapas, planos o perfiles: Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ✓ Se le requiere al solicitante que la Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto se haga teniendo en cuenta, la que presenta no cumple técnicamente: Descripción de actividades principales de la operación minera, Planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general. Análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Diseño de labores mineras actuales y proyectadas (Labores de desarrollo, preparación y explotación), Secuenciamiento minero: (bloques, niveles, mantos), secuencia anual del frente de explotación y demás avances mineros. Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda), Factor de dilución (Material de bajo o nulo tenor (estéril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de la Reservas), Relación de descapote, Remoción y apilamiento de suelos orgánicos, Diseño de botaderos (cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad), Secuenciamiento de avance de botaderos, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala, Plano de avance anual de las explotaciones y botadero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante todos los planos, perfiles al plan minero y estos deben

estar debidamente refrenados por el profesional competente. (Plano del método y secuenciamiento de la explotación). Se le requiere al solicitante aclarar si es necesario utilizar perforación y voladura, si esto es necesario se debe tener en cuenta: Diseño y cálculos de labores de perforación y voladura de mineral y estéril (consumos anuales, tipo de material explosivo, etc.), ya que la en la pág. 37 se dice eventualmente se podría requerir el uso de perforación y voladura, al hallar sectores competentes. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un Estudio de mercados que contenga: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se le requiere al solicitante incluir un numeral sobre aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), Inversiones proyectadas las cuales deben incluirse en la evaluación financiera. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un Organigrama - Recursos Humanos que contemple: Descripción del recurso humano (personal administrativo y operativo) según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad y entrenamiento del personal. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, el que presenta no cumple, se debe tener en cuenta: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, periodos de tiempo, vida útil del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una Evaluación financiera que contemple: (la que presenta no cumple) Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. ✓ Se le requiere al solicitante verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un numeral con respecto a la parte de Seguridad Minera, Higiene Y Salud Ocupacional, incluir el tipo de señalización a utilizar en el área del proyecto e identificar los

riesgos inherentes que se pueden presentar en el área y la explotación. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales (materiales de construcción, caliza) definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Esta información debe ser actualizada según la estimación de los recursos y cálculo de las reservas del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante verificar si existen servidumbres mineras y se es el caso se debe realizar la des-cripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ En el numeral Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado (Pág. 51) presentan información incompleta, se le requiere al solicitante tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contem-pladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor depen-diendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante la realización de las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplica-ción, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal reque-rido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere al solicitante realizar el plan de cierre y abandono teniendo en cuenta: Descripción de las activi-dades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y aban-dono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos

y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora **LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25876012**, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. OCD-16591, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCD-16591 en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal

					oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA , identificada con cédula de ciudadanía No. 25876012 , en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-16591 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OBP-11371	NELSON GERMAN HIDALGO GALLO	30/07/2021	GLM N.º 319	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM No. 000182 del 25 de mayo de 2021 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor NELSON GERMAN HIDALGO GALLO , identificado con cédula de ciudadanía No. 195155 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 20 de abril de 2021 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OBP-11371 , se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen los complementos y correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓ Requerir al solicitante, respecto a la superposición de carácter restrictivo allegar el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta (2 celdas), con ZONA DE

UTILIDAD PUBLICA ZUP_CENTRAL_HIDROELECTRICA_DE_CHIVOR-EMBALSE_RIO_NEGRO LEY 56 DE 1981 - ART 16 cuya Fuente es: AES CHIVOR & CIA. S.C.A E.S. ✓ Se requiere revisar la localización del proyecto (ítem 2.4.1) cuyas coordenadas deben presentarse bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes. Las coordenadas presentadas no coinciden exactamente con las que muestra ANNA Minería en el formato XY. No se especifica área total ni se enuncia devolución de área. El plano de localización del área debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 (27 MAY 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere presentar la topografía local a escala 1: 5000 o 1: 2000 dependiendo del área. En el documento dice que la escala implementada en la topografía se realizó amojonamiento con GPS de doble frecuencia amarrado a la base IGAC con precisión Milimétrica, se procedió a elaborar mapa topográfico a escala 1: 2500, 1: 5000 y perfiles 1: 2500, donde se referenció los accidentes geográficos, vías, infraestructura, ríos, quebradas etc. El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). El plano Topográfico presentado a escala 1: 2500 con curvas de nivel sin acotar, únicamente muestra el polígono del área susceptible de otorgar de ANNA minería, no se encuentra firmado por el profesional ni se referencia en el documento. ✓ Se le requiere revisar las unidades y estructuras descritas en la Cartografía geológica - Geología Regional debido a que lo que se muestra en el plano correspondiente no coinciden con lo descrito en el documento; en este plano se debe presentar un perfil que atraviese el área de la solicitud y la columna estratigráfica esta última en el documento y/o en el plano, además debe hacer una descripción de la Geología Local y presentar su respectivo plano el cual debe mostrar las unidades descritas en el respectivo numeral. En los planos o mapas las unidades mostradas deben coincidir con la respectiva convención mostrada en el cuadro de convenciones y cumplir con lo establecido en la resolución 40600 (27 MAY 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona realizada a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc; con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos presentar su geoposicionamiento que debe mostrarse en el respectivo plano de exploración geológico local

y/o regional si la exploración abarca área adicional al área de interés. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Geológico del depósito, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1: 25.000, mapa geológico local 1: 5.000 o 1: 2.000 con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas. ✓ Para el numeral 3.5 “Geomorfología” se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OE9-14341 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento y debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere presentar estudio hidrológico e Hidrogeológico” de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de otorgar, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener las microcuencas presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización OBP-11371). Así mismo, el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1: 5.000 o 1: 2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitados, acuíferos, acuíclados – acuífugos si existen. ✓ Se requiere presentar estudio geotécnico geoposicionando los puntos de control donde se tomaron los datos geológicos, estructurales, discontinuidades, etc. el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio, Características del macizo rocoso, Análisis de laboratorio con los soportes, Plano de zonificación geotécnica, Conclusiones y recomendaciones de dicho estudio. . ✓ Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o **Estándar Colombiano de Recursos y Reservas**

Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas. Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar metodología de muestreo, la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales a extraer, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME. ✓ Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. ✓ Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, la presentada se encuentra de manera global. ✓ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF) y debidamente firmados. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas

geográficas). ✓ Requerir al solicitante las especificaciones para el diseño, el uso de material (explosivo tipo y cantidad), Relación de la geometría de la perforación con la resistencia a la compresión simple de la roca y sus variables, relación del diámetro de perforación. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante plano de desagüe identificando recorridos, sitios de almacenamiento ubicación de bombas a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en

las labores mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación: plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias mineras de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control. ✓ Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de

influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. ✓ Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando con-tratistas independientes. ✓ Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías

Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. - Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.” **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **NELSON GERMAN HIDALGO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **195155**, para que en el término improrrogable de **30 (treinta)** días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. OBP-11371, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OBP-11371, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a al señor **NELSON GERMAN HIDALGO GALLO**, identificado con cédula de



					<p>ciudadanía No. 195155, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OCC-11491</p>	<p>MARIA DORA MORALES HERNANDEZ - ORLANDO JOSE TORRES RIVERA</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 320</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas el Auto No. GLM 000123 del 23 de abril de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR los señores, MARIA DORA MORALES HERNANDEZ Y ORLANDO JOSE TORRES RIVERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 23267059 y 7162096, respectivamente, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCC-11491 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCC-11491, se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Toda la cartografía presentada debe estar ajustada a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ En el apartado de geología regional se deben elaborar</p>

columnas estratigráficas regionales y la cartografía geológica regional que permita conocer la espacialización de las mismas. ✓ se debe realizar un plano correspondiente a geología estructural que muestre la disposición de los lineamientos estructurales más relevantes relacionados a fallamientos, y plegamientos. ✓ En la geología local se debe generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas locales que permitan establecer la continuidad de las formaciones geológicas, espesores de los niveles o caracterizaciones petrográficas de interés. Así mismo se debe presentar información correspondiente al levantamiento de datos estructurales del área para la confección del mapa geológico local. ✓ Incluir dentro del documento un capítulo relacionado con hidrogeología el cual incluya la caracterización hidrogeológica de las unidades presentes y así mismo generar la cartografía hidrogeológica la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, reemplazar el inventario de puntos de agua en el área relacionado a (aljibes, pozos y manantiales), identificación de zonas de recarga y descarga y establecer las direcciones del flujo de agua subterráneo. ✓ Se deberá incluir un capítulo relacionado a estudio hidrológico o hidrología en el cual se describan las estaciones hidrometeorológicas utilizadas para la obtención de la información y realizar los análisis de precipitaciones para los últimos 20 años (diagramas de barras, diagramas de líneas que permitan identificar la variabilidad de las precipitaciones de forma multitemporal), identificar las características hidrográficas regionales y para el área para describir la red de drenaje, así mismo construir el mapa hidrológico a escala 1: 5000 o 1: 2000 en que se identifiquen microcuencas y drenajes de interés. ✓ Se debe implementar un método geofísico en el área que permita tener un conocimiento de la geología del subsuelo y establecer correlaciones geofísicas de las litologías encontradas a profundidad para así establecer topes entre niveles y cambios de litologías. La presente información será un insumo que se utilizará dentro del capítulo de hidrogeología, elaboración del modelo geológico y caracterización de recursos y reservas en el área. ✓ Con la información geológica obtenida al área de interés se debe elaborar un modelo geológico del yacimiento que permita tener un conocimiento geológico de las disposiciones estratigráficas de las formaciones y litologías presentes, para así tener un conocimiento aproximado a la Génesis del yacimiento y la continuidad estratigráfica de las capas y las interacciones geológicas más importantes. ✓ Se debe realizar muestreos in situ relacionados a apiques que permitan caracterizar litologías y espesores de las capas encontradas. ✓ Debido a

la no claridad en la estimación de recursos se debe estimar y categorizar los recursos minerales del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se debe realizar una correcta categorización de los recursos definidos para el área, así como la validación de este para proceder a realizar el modelamiento del recurso estimado, realizar la estimación correcta de tone-lajes y tenores. ✓ Se debe incluir un mapa correspondiente geología económica donde se muestre la sectorización de los recursos minerales caracterizados. ✓ En el apartado dedicado al cálculo de reservas del material a extraer, dicha información es incompleta y se deben estimar y categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se debe incluir la metodología y los factores modificadores escogidos para convertir los recursos en reservas y así mismo categorizar las reservas. ✓ Se le requiere al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil del proyecto, análisis financiero,

secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. ✓ Se le requiere al solicitante incluir la metodología y los factores modificadores escogidos para convertir los recursos en reservas y así mismo categorizar las reservas. ✓ Se le requiere claridad con el mineral (Arena o carbón) a explotar, para poder realizar el planeamiento minero nuevamente de manera organizada teniendo en cuenta los recursos y reservas. ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación. ✓ Teniendo en cuenta que no existe una claridad con estimación de los recursos del mineral en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio geomecánico, en cual se debe tener en cuenta: Diagnóstico inicial: (características del macizo, condiciones de esfuerzo), propiedades físicas y propiedades mecánicas, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI), análisis de discontinuidades. Se le requiere al solicitante presentar alternativas de explotación teniendo en cuenta: análisis comparativo, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones, parámetros de minería asociados al diseño, planos o perfiles de acuerdo con las alternativas plantadas. ✓ Se le quiere al solicitante realice una descripción breve de las labores de desarrollo, preparación y explotación actuales y georreferenciar estos frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento

y reposición equipo, etc. ✓ Se le requiere al solicitante que para la utilización de uso de explosivos se debe contar con la persona competente para realizar esta labor. ✓ Se le requiere al solicitante que el organigrama funcional del proyecto sea más específico y amplio con respecto a todo el personal, teniendo en cuenta cronograma de turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal. ✓ Se le requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera) ✓ Se debe realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se le requiere al solicitante el cronograma de actividades, en el cual se debe tener en cuenta: producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. ✓ Se requiere al solicitante verificar si existen servidumbres mineras y se es el caso se debe realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general,

impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se le requiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se le requiere al solicitante adelantar acercamientos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante la parte de seguridad y salud en el trabajo del proyecto minero, donde exponga la seguridad minera; deben especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual que el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento, ubicación de botiquín y extintores, quienes serán las personas encargadas de capacitar al personal de la empresa, etc. ✓ Se le requiere al solicitante tener en cuenta los cálculos de reservas (probables y probadas), para

determinar la vida útil del proyecto minero y por lo tanto verificar la producción. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” **ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico los señores, **MARIA DORA MORALES HERNANDEZ Y ORLANDO JOSE TORRES RIVERA**, identificados con las cédulas de ciudadanía **No. 23267059 y 7162096**, respectivamente, respectivamente, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCC-11491**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NLD-11091</p>	<p>MARIA ELCY RAMOS</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 321</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM 000157 de 14 de mayo de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA ELCY RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 36176054, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLD-11091 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NLD-11091, se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: . ✓ Se deben generar cortes geológicos regionales que permitan identificar la continuidad, influencia estructural y marco geológico en superficie y a profundidad. ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. ✓ En la delimitación definitiva del área a explotar se deberá georreferenciar los vértices correspondientes al polígono, las coordenadas deben tener un sistema de origen asociado a Magna Sirgas origen Bogotá (3116) o WGS 84 (Grados-minutos-decimales). ✓ determinar en hectáreas el área correspondiente a retener, para el cálculo del área tener en cuenta la información comprendida en el visor Geográfico Anna Minería. ✓ Debido a que se retendrá la totalidad del área teniendo en cuenta el interés económico, se deberá realizar el calculo de recursos y reservas para la totalidad del área. Que corresponde la solicitud de legalización de minería tradicional NLD-11091. ✓ Generar el anexo</p>
---	-------------------------	------------------------------------	--------------------------	---------------------------	---

cartográfico correspondiente a plano de recursos y reservas en el cual se sectorice la categorización de recursos y reservas para la totalidad del área que conforma la solicitud de legalización de minería tradicional **NLD-11091**. ✓ Debido a que no se realiza la categorización de recursos minerales para la totalidad del área **NO SE APRUEBAN LOS RECURSOS** y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesio-nada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ En el documento presentado no se evidencio la categorización de reservas con la aplicación de factores modificadores para cuantificar las mismas. Por tal razón **NO SE APRUEBAN LAS RESERVAS** y se deberá tanto estimar como categorizar las reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mine-ras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colom-biana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se le requiere al solicitante ubicar los puntos de muestreo en el plano geológico local, deben estar georrefe-renciados. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar Se debe clasificar

el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se le requiere al solicitante complementar la información presentada con respecto a descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales y transporte. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un Organigrama - Recursos Humanos donde se incluya información correspondiente a: Descripción del recurso humano según su calificación y el Entrenamiento del personal. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos y reservas del mineral no son aprobados, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se debe contar con el programa de seguridad y salud en trabajo y también crear el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, el cual debe conocer las bases así como las normas para el establecimiento del reglamento de higiene, seguridad y bienestar minero el cual se debe poner en práctica dentro del proyecto de la Solicitud NLD-11091, para lo cual se debe vigilar de manera estricta el uso adecuado de los elementos de protección personal como son casco, botas de seguridad, overol, guantes, mascarilla, gafas, entre otras. Por lo anterior es necesario contar con un profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo. Las instalaciones del proyecto deben contar con duchas, baños y agua potable. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante verificar el apartado referente de ventilación ya que en los cálculos de los caudales no son claros, se deberán anexar los cálculos de ventilación. ✓ Se le recuerda al solicitante que todo equipo que sea utilizado bajo tierra debe ser antiexplosión y toda conexión eléctrica debe cumplir con la norma RETIE. ✓ Se le requiere al solicitante actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, ya que no se aprueba la estimación de recursos y de las reservas, tener en cuenta: Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Estimación de oferta

y demanda, Análisis de riesgos comerciales, Requisitos de calidad, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculo de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante que la información de producción y vida útil del proyecto minero debe ser actualizada teniendo en cuenta que no se aprueba la estimación de los recursos y el cálculo de las reservas. ✓ Se le requiere al solicitante presentar el diseño geométrico, secuenciamiento planos y perfiles del botadero. ✓ Se le requiere al solicitante completar el Aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia

					<p>Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a a la señora MARIA ELCY RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 36176054, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLD-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NLH-09481</p>	<p>RAMIRO CAMARGO QUIROGA</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 322</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. GLM 000207 de 04 de junio de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor RAMIRO CAMARGO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5546834, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLH-09481 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada</p>

y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NLH-09481**, se con-sidera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018 ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. ✓ Se deberá especificar si se retendrá la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización NLH-09481, o si se realizara una alinderacion definitiva con un área diferente y en su caso se devolverán celdas ✓ Se deberá identificar y presentar dentro del estudio en el ítem delimitación del área definitiva los códigos de las celdas que relacionan el área a retener y así mismo calcular el área a retener, tener en cuenta lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018. ✓ El polígono definido como delimitación definitiva del área de explotación debe estar acorde al sistema de adopción de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería, se deberá seguir la lógica de cuadrícula minera para la delimitación del polígono por tal motivo se debe realizar el ajuste del documento y la cartografía. ✓ En caso de no retener la totalidad del área debido a intereses geológico mineros particulares se deberá adjuntar el listado de celdas junto con sus códigos de identificación de las celdas que se quieran devolver y el área correspondiente, así mismo se deberá justificar de forma detallada la devolución de área. ✓ la georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación definitiva del área de explotación deben presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geo-gráfico Anna minería y seguir la lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018 (4686 Lat/Long-sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados decimales,4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutos-decimales,3116 X,Y sistema de referencia magna sirgas planas origen central) y estar ajustado a 5 cifras decimales. ✓ la georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación del área a devolver debe presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geográfico Anna minería

y seguir la lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018 (4686 Lat/Long-sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -decimales, 4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutos-decimales, 3116 X,Y sistema de referencia magna sirgas planas origen central) (Si es el Caso). ✓ En el apartado de topografía se deberá explicar de forma clara y concisa la metodología utilizada para el levantamiento y procesamiento de la información topográfica (construcción de curvas de nivel, detalle de estas, identificación y georreferenciación de elementos topológicos asociados a vías, infraestructura y demás). ✓ Se deberá presentar los anexos cartográficos correspondientes a plano topográfico en el cual se identifiquen curvas de nivel, accidentes geográficos, elementos topológicos correspondientes a vías, construcciones, infra-estructura, frentes de explotación, hidrografía y demás información cartográfica de interés el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Debido al tipo de minería y la influencia sobre el río se deberá realizar un estudio batimétrico que permita delimitar el cauce, sus dimensiones, establecer el valor del talweg y determinar la información topográfica rele-vante. ✓ Se deben generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas regionalizadas que permita conocer la secuencia de depositación de las litologías descritas, identificar las principales estructuras estratigráficas, espesores promedio, características granulométricas y edades geológicas. ✓ Se debe presentar un anexo cartográfico asociado a mapa geológico regional en donde se identifique el marco geológico, estructural a nivel regional y se pueda tener una evaluación preliminar de la incidencia geológica en el área. ✓ Dentro del estudio se deberá generar e incluir un capítulo de geología local, en cual se realice la caracterización geológica de las unidades presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización **NLH-09481** donde se identifiquen características geológicas, petrográficas y estructurales. ✓ Presentar un anexo correspondiente a plano de geología local el cual permita la identificación y caracterización de las unidades descritas, la información presentada debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ A partir de la información geológica obtenida para el área de interés se deberá realizar el modelo geológico del yacimiento el cual permita tener un conocimiento de la

dinámica geológica del área y permita tener una aproximación a la génesis del yacimiento de interés, permita establecer correlaciones geológicas, continuidad geológica de los estratos y demás información que será de utilidad para la estimación de recursos y reservas. ✓ Generar el anexo cartográfico correspondiente plano geomorfológico el cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidro-geológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., esta-blecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1: 5000 o 1: 2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y espe-cificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándar internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se esta-blecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y esta se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o mate-riales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante

un soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una descripción de las actividades mineras actuales y proyectadas (La-bores de desarrollo, preparación y explotación). ✓ En el documento allegado no se evidencia el cálculo de recursos, por lo cual se le requiere al solicitante realizar nuevamente sus cálculos y replantear todos los aspectos que interviene en el planeamiento minero del proyecto minero. ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se le requiere al solicitante proponer unas Alternativas de explotación y así escoger las más adecuada, se debe tener en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos o perfiles: Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, Puntos de encuentro, etc.), un plano de diseño de labores o planeamiento mineros, un plano de avance anual de las explotaciones (secuenciamiento minero) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto ✓ Se le requiere al solicitante que el Cronograma de actividades se realice: De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. ✓ Se requiere al solicitante volver a presentar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas (en el documento allegado no se realizado el cálculo de los recursos), y se debe tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y

antes de impuestos calculando TIR y VPN y Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante complementar del estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se le requiere al solicitante complementar la parte social (medio socioeconómico), teniendo en cuenta la socialización del proyecto (reuniones, actas de socialización, registro fotográfico) e inversiones a realizar o proyectadas que estén reflejadas en la evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se evidencia que se va extraer arena y grava. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se le recomienda al solicitante verificar si existen servidumbres mineras dentro del área de la solicitud llegado el caso tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) ✓ Todos los planos deben ser presentados según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, y estos deben estar refrendados. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías

					<p>Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor RAMIRO CAMARGO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5546834, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLH-09481, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OAF-10151	EDUARDO JOSE USTARIZ - RAFAEL ALFONSO ROSALES ONORO	30/07/2021	GLM N.º 323	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en los Autos GLM No. 000111 del 16 de abril de 2021 y GLM No. 000203 del 04 de junio de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores EDUARDO JOSE USTARIZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77017530 y RAFAEL ALFONSO ROSALES ONORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No 8.721.167, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones</p>

plasmadas en el concepto técnico de fecha **18 de marzo de 2021**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAF-10151** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: **“CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OAF-10151**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:

- ✓ El documento técnico debe ser organizado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden.
- ✓ Se requiere al titular evidencias de las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta y recordándole que se encuentra en un proceso ante la Agencia Nacional de Minería de una Solicitud Minería Tradicional, por lo cual es evidente que la etapa en la que se encuentra es la de “EXPLOTACION”, ya que el requisito inicial y principal para realizar la solicitud ante la autoridad minera, es el de que exista o existió Explo-tación en el área solicitada, y en el documento se evidencia que se está realizado un documento a partir de la etapa de exploración.
- ✓ Se requiere al solicitante tener en cuenta todos los aspectos o requerimientos realizados en la presente evaluación realizada al Programa de Trabajos y Obras allegado de la solicitud de Formalización de minería tradicional con placa **OAF-10151**.
- ✓ Se le requiere aclarar al solicitante la delimitación de área a explotar y a esta realizarle la respectiva estima-ción de los recursos y calculo reservas teniendo en cuenta la CRISCO.
- ✓ Se deben adelantar acercamientos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances.
- ✓ Se requiere presentar la topografía a escala local 1: 5000 o 1: 2000 dependiendo la escala gráfica y real del área delimitada, con curvas de nivel, estructuras principales y bloques mineralizados. El

levantamiento topo-gráfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). ✓ La localización del proyecto (ítem 3) debe ser presentada en un plano de ubicación del proyecto con coordenadas y escalas convenientes que muestre las vías de acceso e infraestructura existente, realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓ El ítem 5 presentado como “Exploración geológica de superficie” debe ser complementado y organizado, todo a su vez que esta fase debe comprender todas las actividades exploratorias de superficie (puntos de control geológico, cartográfica geológica, caracterización geomorfológica, geofísica, geoquímica etc.) que se hayan adelantado o se tengan que adelantar en superficie, con miras a caracterizar la sustancia mineral que se presenta en el área y a establecer zonas potenciales desde el punto de vista geológico - minero. ✓ Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1: 25.000, mapa geológico local 1: 5.000 o 1: 2.000 con sus respectivos perfiles geológicos y columnas estratigráficas. ✓ Se requiere presentar un análisis geoquímico en las zonas seleccionadas desde el punto de vista geológico con mayor potencial, se debe realizar un muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, a lo largo de una malla regular, o en los diferentes afloramientos, túneles, trincheras y apiques, etc., para determinar los contenidos de los metales, elementos guías de la mineralización y asociación minera-lógica característica del depósito, mediante los respectivos análisis de laboratorio. Las anomalías geoquímicas resultantes deben ser confrontadas e interpretadas con base en la información geológica y geofísica disponible. ✓ Se debe presentar un capítulo para la hidrología que determine las características hidrológicas del área contratada en el cual se establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica con su respectivo estudio de caudales (calculados de forma detallada), características morfométricas relevantes y los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área, sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Se debe presentar el plano

hidrológico actualizado (mapa de microcuencas hidrográficas) que permita conocer las cuencas hidro-gráficas a intervenir con el proyecto minero dicha cartografía debe estar ajustada según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓ Se debe incluir en el documento un estudio hidrogeológico del área, el cual debe aportar la respectiva carto-grafía hidrogeológica con las unidades presentes en el área, cortes hidrogeológicos y su respectiva interpretación, así como la definición de niveles freáticos, direcciones de flujos y evaluación la incidencia de aguas subterráneas en el proyecto minero. ✓ El modelo geológico se debe construir a partir de la exploración geológica de la superficie y del subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe establecer el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y plantear una hipótesis genética del yacimiento, describiendo en detalle los bloques, las estructuras principales y su relación entre sí de los mantos, filones y sustancias mineralizadas y las características más importantes de las mineralizaciones, entre otras, sus distribuciones en superficie y subsuelo, niveles guías, estratigrafía, tipos de alteraciones hidrotermales, paragénesis y metalografía, calidades, tenores, continuidad y persistencia lateral y vertical, diseminaciones, zonaciones, cálculo de las reservas con una descripción detallada del método utilizado, etc. ✓ Se deben estimar y categorizar los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento nuevamente, especificando los criterios y parámetros utilizados para la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ se requiere al solicitante realizar la toma de muestras en el área de la delimitación definitiva con su respectivo análisis de resultados (certificado y refrendado), este muestreo se debe realizar para cada mineral a extraer, los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en la cartografía geológica local y a partir de los

resultados obtenidos se podrá determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, determinar la mineralogía del depósito y clasificar el mineral o minerales a extraer, todo esto según lo dispuesto en las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta dicha clasificación se liquidarán las regalías y se realizará el cálculo de la póliza minero ambiental. ✓ Se debe tener en cuenta el cálculo de recursos y reservas, producción, método de explotación y vida útil del proyecto minero para los cálculos de la maquinaria y transporte y requiere al solicitante un soporte justificativo sobre la maquinaria, transporte y equipo minero (Ciclos) principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos, productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se le requiere al solicitante realizar una descripción breve del Estado actual de las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) y georreferenciar los frentes de explotación actuales en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se le requiere al solicitante realizar una descripción de las labores de construcción y montaje ubicación y dimensionamiento, según nivel de tecnificación, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles, talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, redes eléctricas, control de aguas, botaderos, instalaciones auxiliares, etc.), tener en cuenta las Inversiones realizadas o a realizar, Mapas, planos o perfiles: Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ En el plano allegado como infraestructura, se georeferencia una infraestructura (oficina, baños, taller, bodega) pero esta no se encuentra (simbología) en el cuadro de convenciones. Por lo cual dicho plano se debe arreglar y complementar con las rutas de acceso, patios de acopio del proyecto minero. ✓ En cuanto a beneficio y transformación del mineral, se le requiere al solicitante definir en el tener en cuenta: Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. Ya que en el documento allegado solo se observan definiciones. ✓ En el documento allegado no se evidencia el cálculo de recursos con un soporte técnico concreto,

por lo cual se le quiere al tener en cuenta este aspecto para realizar nuevamente sus cálculos y replantear todos los aspectos que interviene en el planeamiento minero. ✓ Se le recomienda al solicitante que las reservas se deben tener en cuenta para el cálculo de producción y vida útil del proyecto minero. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio geomecánico del macizo rocoso, donde se debe tener en cuenta: Diagnóstico inicial (Características del macizo, mecanismo de falla probable, condiciones de esfuerzo, propiedades físicas y mecánicas, análisis de discontinuidades y clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ En cuanto al diseño del método de explotación propuesto en el documento allegado, una vez recopilada la información de la topografía inicial, la información de las consideraciones de geología, geotecnia, hidrogeología y la situación socioeconómica, se procede a la selección del sistema de explotación, Teniendo en cuenta las anteriores variables, el método de explotación a implementar es por terrazas con bancos descendentes. Revisado el documento solo se evidencia directamente que método de explotación se va a realizar, se le requiere al solicitante verificar si el método de explotación es el adecuado (alternativas de explotación) y por lo tanto debe tener en cuenta diseños, cálculos y planos (Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, perfiles topográficos y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante verificar el secuenciamiento de la explotación, ya que solo se evidencia en los planos allegados que el avance de la explotación solo se realizará para 3 años. ✓ En CONFORMACIÓN DE LAS SECCIONES DE EXPLOTACIÓN, solo se realiza simples definiciones, se debe tener en cuenta: Definición y justificación de parámetros de dimensionamiento geométrico minero, factor de seguridad y estabilidad del talud. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante realizar el diseño geométrico y cálculos pertinentes del diseño del botadero ya que en el documento solo presenta un esquema. ✓ Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde a al número de trabajadores, presente el documento respectivo (Vigía de la salud o el COPASST). También realizar el organigrama de la empresa y hacer una descripción del recurso humano según las funciones del personal que requiere el proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante volver a presentar la

evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos, reservas, producción y vida útil del proyecto minero y se debe tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto Análisis de costos de capital y de operación Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción Comparación con los costos de subsector regional Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero) VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, es inconsistente se debe especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ En el documento allegado se presenta en el numeral 12. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, según este cronograma el proyecto solo durara un año, se debe tener en cuenta los recursos y reservas. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante aclarar si se necesitan servidumbres mineras y tal caso tener en cuenta la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante realizar las fichas minero-ambientales las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población

beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ En el PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN, no es concreto es algo vano. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ En la parte de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado tener en cuenta: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma e Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” **ARTÍCULO**

					<p>TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores EDUARDO JOSE USTARIZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77017530 y RAFAEL ALFONSO ROSALES ONORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.721.167, respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAF-10151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OBL-16051</p>	<p>JOSE LUIS NOVA RODRIGUEZ</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 324</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000151 del 14 de mayo de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE LUIS NOVA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74373509, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 22 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-16051 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OBL-16051, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se requiere</p>

presentar la alinderación del polígono, teniendo en cuenta las coordenadas de los vértices extraídas de la plataforma ANNA minería en el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 para el polígono OBL-16051. ✓ Adicional a lo anterior y según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención, debe tener en cuenta el resultado de la migración al sistema de cuadrícula ANNA Minería por lo cual es necesario presentar la delimitación preferiblemente junto a su alinderación y el listado de las celdas a intervenir en el desarrollo del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante allegar el oficio que demuestre que se adelantan los permisos ante la autoridad competente para la superposición que presenta el polígono **OBL-16051** en 2 celdas con el **CENTRO PO-BLADO-CALERAS**. ✓ La información entregada debe ser concordante en el documento, los planos, y delimitada para el área de estudio, debe estar actualizada, y los estudios realizados deben ser referentes a la totalidad del área de forma que se tenga una buena densidad de información Geológica (en escala más detallada). ✓ Se requiere ajustar la cartografía geológica y topográfica presentada, todo a su vez que en los planos presentados la escala gráfica no coincide con la escala numérica ni con la grilla, además las coordenadas planas indicadas en ellos no conservan la equidistancia numérica como es el caso del plano topográfico local (no es lógica la secuencia y las coordenadas se repiten). Estos deben cumplir con lo estipulado en la Resolución número 40600 (27 MAY 2015). ✓ Se requiere realizar el plano topográfico con la alinderación del área que va a quedar vinculada al proyecto minero, la cual debe corresponder a la susceptible de legalizar o en el evento en que por condiciones técnicas encontradas en el proceso de elaboración del PTO se haya determinado que el área en el cual se proyectan las labores mineras es inferior a la susceptible de legalizar, presentar dicha alinderación. Además de lo que se presentó en el plano allegado debe referenciar las labores mineras existentes en el área (excavaciones, frentes de explotación, botaderos de estériles, patios de acopio etc.) este plano debe estar firmado por el profesional que lo elaboro. ✓ El plano geológico regional debe coincidir con la geología regional descrita en el documento, siendo preciso que en estén las unidades descritas y que se contemplan en las convenciones, se deben mostrar en el plano los/el bloque mineralizado y/o puntos de control geológico, al menos un corte geológico el cual preferiblemente atravesase el área de interés cuyo polígono debe coincidir con el área definida para esta solicitud. En cuanto a la geología local, descrita en el documento, debe coincidir con lo que se muestra en el plano Geológico Local, resaltando los puntos de

muestreo (apiques, afloramientos, trabajos anteriores, etc.). ✓ Se requiere que, para el estudio geotécnico realizado en el cual se establecieron dos sectores, se georrefereencie la ubicación de estos demostrando que son representativos para la caracterización y clasificación del macizo rocoso. ✓ Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). ✓ Para el diseño y evaluación del modelo Geológico se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, geomorfología, geotecnia, geoquímica, hidrogeología, hidrología, etc.). ✓ Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos y reservas minerales, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, la información presentada en dicha estimación debe estar soportada. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación (para recursos y reservas); además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. Es importante mencionar que la estimación de recursos se debe presentar para la totalidad del área delimitada. ✓ Anexar evidencia documental de los resultados de los análisis y ensayos de laboratorio que permitan verificar las características físicas (composición mineralógica) y químicas los cuales deben ser realizados por laboratorios certificados. ✓ Para la descripción de la técnica de muestreo del mineral se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o pérdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), La preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados (la

información debe ser de laboratorios certificados), la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer la continuidad geológica. ✓ No se realizó una descripción de la situación actual del proyecto minero describiendo los frentes que frentes actualmente se tienen, infraestructura existente, como se desarrolla el proyecto, sistema y método de explotación, etc. ✓ En la mayoría de los planos presentados la escala numérica no coincide con la escala gráfica ni con la grilla además las coordenadas planas mostradas en los planos no guardan coherencia y estos tienen que estar firmados por el profesional competente. ✓ Realizar la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, Acopio de minerales, beneficio y transporte de la situación actual de la actividad minera que se está desarrollando (sistema de explotación, operaciones unitarias y auxiliares, niveles de producción, recurso humano utilizado, maquinaria y equipos) ✓ Identificar las áreas específicas en donde se va a realizar la explotación minera (diseño minero) de acuerdo con una secuencia lógica teniendo en cuenta una minería bien hecha con respeto al medio ambiente, cuerpos de agua, diversidad, construcciones, edificaciones vías de acceso en la cuales se debe considerar un radio o distancia de aislamiento de la explotación según restricciones ambientales. ✓ El diseño del método de explotación se debe realizar para los dos minerales (Recebo, Caliza). ✓ Se debe presentar el cálculo y diseño de la voladura. ✓ Allegar Plano de proyección de labores mineras del proyecto teniendo en cuenta que se coloca una vida útil de 10 años, esto se debe realizar para cada mineral según lo expuesto en el PTO. ✓ Se debe calcular un ciclo de transporte y definir la capacidad de las volquetas que se van a utilizar en el proyecto minero. ✓ Especificar el tipo de transformación que se realiza a uno de los minerales a explotar (caliza) e incluir el costo que representa esta transformación en la parte financiera del proyecto. ✓ Revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto. ✓ Se debe revisar el cronograma de actividades el cual se presenta para una vida útil del proyecto de solo 10 años con una producción anual de 36000 m³/año, se debe tener en cuenta el cálculo de reservas. ✓ Definir si existen o no las servidumbres y si el caso localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras. ✓ Complementar cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre y abandono. ✓ Plan de contingencia ambiental (fichas de control), las fichas se deben complementar teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución,

personal reque-rido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **JOSE LUIS NOVA RODRIGUEZ, identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 74373509**, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. OBL-16051, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término

					<p>dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-16051 en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JOSE LUIS NOVA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74373509, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-16051, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NLA-16411</p>	<p>ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES</p>	<p>30/07/2021</p>	<p>GLM N.º 325</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000213 de 11 de junio de 2021, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES identificado con cédula de ciudadanía No. 7.477.590, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLA-16411 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente</p>

a la solicitud **NLA-16411**, se con-sidera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se deberá realizar la alinderacion definitiva del área a retener, se debe tener en cuenta si se retendrá o no la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización de minería tradicional **NLA-16411**, si es el caso se deberá hacer la claridad si se retendrá la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización, en caso de no retener la totalidad del área debido a intereses geológico-mineros particulares se deberá realizar la alinderacion del área definitiva teniendo en cuenta la adopción del sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería. Para el caso presente no es claro si se pretende retener toda el área y no es válido tener un área delimitada de explotación y un área de exploración adicional, De igual forma se deberá calcular el área basados en las características de área que poseen la adopción a cuadrícula minera y presentar el listado de celdas y sus códigos correspondientes del área que se retendrá y si es el caso de devolución de área adjuntar el listado de celdas con sus respectivos códigos y el área correspondiente (si es el caso). ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio geotécnico el cual debe contener Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad (Si aplica) en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, realizar la caracterización del macizo rocoso, análisis de laboratorio con los respectivos soportes, cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, puntos de encuentro etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. También incluir un numeral con respecto al tipo de señalización que será instalada en el área del proyecto minero. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de

					<p>Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES identificado con cédula de ciudadanía No. 7.477.590, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLA-16411, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LB3-09491	SANTOS LEON ORTIZ - ABELARDO CERQUERA BERNAL	30/07/2021	AUT-210-2904	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al(los) proponente(s) SANTOS LEON ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5656916, ABELARDO CERQUERA BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19295428, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LB3-09491.</p>

					<p>PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	502208	NANCY MIREYA MURCIA TORRES	30/07/2021	AUT-211-84	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora NANCY MIREYA MURCIA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.874.713, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue lo siguiente a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502208: 1. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la señora NANCY MIREYA MURCIA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.874.713, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502208: La proponente debe informar si es o no, comerciante obligado o no a llevar contabilidad. 2. La proponente debe allegar los documentos señalados en el literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 d 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	501704	YESID ALEXANDER NIETO PINILLA	30/07/2021	AUT-211-85	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor YESID ALEXANDER NIETO PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.203.523 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, ajuste teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones el programa mínimo exploratorio</p>

“Formato A” y anexo técnico a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501704: El programa mínimo exploratorio- Formato A, no cumple con lo establecido en la resolución 614 de 2020, proferida por la agencia nacional de minería teniendo en cuenta que no fueron seleccionadas las actividades de exploración que serán desarrolladas por el solicitante, estas fueron una de las actividades que no incluyeron en el formato(revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio geotécnico, estudio hidrológico, en los aspectos ambientales no incluyen la actividad de manejo cuerpo de agua sabiendo que van a llevar a cabo apiques, no incluye el manejo de combustibles, sabiendo que el proyecto utilizara maquinaria, no incluyen selección optimas de sitios de campamento(en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda al solicitante tener en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formato A. En la información de la solicitud se observa que el área de concesión corresponde a otro tipo de terreno, sin embargo, la información incluida en el anexo técnico es confusa, afirman en el numeral 1.3.2 que el método de explotación corresponderá a barequeo; luego en las alternativas de explotación definen que se llevara a cabo el método de Banco único con retroexcavadora. Se requiere al proponente aclarar el área de concesión ya que se evidencia en los registros fotográficos la extracción del mineral cerca de los cuerpos de agua presente dentro de la solicitud. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor YESID ALEXANDER NIETO PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.203.523, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501704: El proponente debe informar si es o no, comerciante obligado o no a llevar contabilidad. El proponente debe allegar los documentos señalados en el literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique. PARÁGRAFO ÚNICO. - Se recuerda al proponente que en

					<p>atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-14091	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO - MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	30/07/2021	GSC-ZC N.º 1266	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma ANNA Minería, los Formatos Básico Mineros anuales de 2019 y 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Allegar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondiente al II trimestre de 2020, dado que no se encuentra firmado por el declarante. <input type="checkbox"/> Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes al I y II trimestre de 2021, junto con los comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000599 del 23 de julio de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 206 del 27 de enero de 2020, notificado por estado 007 del 30 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y, una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Recordar a los titulares que se debe allegar un (1) solo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO. 7. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001150 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo

					establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO CONCESIÓN	HKL-15551	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	30/07/2021	GSC-ZC N.º 1267	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA los Formatos Básico Minero anual 2019 y 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I-2020, toda vez que, se debe allegar un único formulario en donde se declaren los minerales autorizados en el PTO, es decir gravas y arenas de Río, y no un formulario por mineral como fueron allegados. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV-2020; I y II - 2021, para minerales de gravas y arenas de río, junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constituya la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA C/TE (\$518.008.560), con vigencia anual, que ampare la etapa de explotación y firmada por el tomador; la cual deberá ser presentada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

					<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000606 del 26 de julio de 2021. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000958 de 30 de junio de 2020, notificado por estado No 043 del 15 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	30/07/2021	GSC-ZC N.º 1268	<p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al I Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al II Trimestre del año 2020, los cuales fueron diligenciados el día 20 de noviembre del año 2020, con una producción en (0) ceros. 3. APROBAR</p>

os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al III Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas correspondientes al IV Trimestre del año 2020, los cuales fueron diligenciados el día 27 de mayo del año 2021 con una producción en (0) ceros. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Allegar coipa legible del recibo de pago correspondiente al Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre del año 2021, con una producción de 150 m3 de ARENA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Allegar el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2016, del mineral Arena y su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas correspondientes al IV Trimestre del año 2020. Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al I Trimestre del año 2021, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$699), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre del año 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** al titular minero para que radique a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 48158, la cual fue allegada mediante radicado No. 20219040424882 de fecha 09 de julio del año 2021 y que no fue objeto de evaluación en concepto técnico GSC-ZC N°000579 del 12 de julio de 2021, debido a que debe ser presentada en dicha plataforma para su evolución y pronunciamiento correspondiente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES**

Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000579 del 12 de julio de 2021. 4. Informar al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2019 diligenciados Mediante radicado 13590-0 del 22 de septiembre de 2020, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000980 del 09 de julio del año 2020, notificado mediante estado Jurídico No. 046 del 23 de julio del año 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que puede dirigirse al módulo de consultas del sistema de gestión integral de minería ANNA-MINERIA por

					<p>medio del siguiente link https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y consultar el ABC ANNA MINERIA- formato básico minero y allí encontrara el instructivo para diligenciar los formatos Básicos Mineros Semestrales. 7. Informar al titular minero que en la evaluación documental realizada en el concepto técnico GSC-ZC-000579 del 12 de julio de 2021, no se realizó Pronunciamiento al respecto del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas, correspondientes al II Trimestre del año 2020, el cual fue diligenciado el 27 de mayo del año 2021, con una producción en (0) ceros; Considerando que en esta misma evaluación documental ya se realizó evaluación de un Formulario de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas, correspondientes al II Trimestre del año 2020, con una fecha de diligenciamiento anterior (20 de noviembre del año 2020), con una producción en (0) ceros) y sobre el cual se realizó el pronunciamiento pertinente. 8. Informar al titular que, en el concepto técnico GSC-ZC-000579 del 12 de julio de 2021, se indicó: <i>que una vez revisado el Sistema de Gestión documental – SGD, expediente minero, se evidencia que No se adjuntó póliza de cumplimiento relacionada en el oficio allegado Mediante radicado No. 20201000655922 de fecha 12 de agosto del año 2020.</i> 9. Informar al titular minero que en el concepto técnico GSC-ZC-000579 del 12 de julio de 2021, No se realizó la evaluación de la póliza de cumpliendo de disposiciones legales No. 48158, la cual fue allegada mediante radicado No. 20219040424882 de fecha 09 de julio del año 2021, toda vez que esta debe ser Radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, donde se realizara la respectiva evaluación y el pronunciamiento pertinente. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OAS-11441	MUNICIPIO DE ARBELÁEZ	30/07/2021	GSC-ZC N.º 1269	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que presente las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019, y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los Trimestres II,</p>

III, del año 2020; junto con el recibo de pago si hubiere a lugar. ☐ Allegar el pago faltante por concepto de intereses del pago de regalías de mineral de Recebo correspondientes al IV trimestre del año 2015, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA PESOS (\$150.060) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.6 del concepto técnico GSC-ZC No. 000589 del 19 de julio de 2021. ☐ Allegar la obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC No.001258 del 11 de agosto de 2015, notificado por estado jurídico No. 088 del 16 de junio de 2016, respecto a: - Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014; Los Formatos Básicos Minero Anual de 2013 y 2014, con sus respectivos planos de avance, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014 y I de 2015 y adjuntar recibo de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 100 - de 100

					<p>o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000572 del 02 de julio de 2021 y el concepto técnico GSC-ZC No. 000589 del 19 de julio de 2021. 4. Se recuerda al titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **03 de agosto de 2021** siendo las 4: 30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo